



® COLEGIO DE QUÍMICO-FARMACÉUTICOS
Y BIOQUÍMICOS DE CHILE A.G.

SANTIAGO, 22 de septiembre de 2015.

SRA.
MINISTRA DE SALUD
DRA.CARMEN CASTILLO T.
PRESENTE

DE NUESTRA MAYOR CONSIDERACIÓN,

Nos dirigimos a Ud. como Orden Profesional para hacer presente algunas consideraciones respecto de las proyectadas modificaciones a la Ley Nº 20.000 que Sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Boletín 9496-11 refundido en Boletín Nº 9471-11).

Ambos proyectos, ahora refundidos, plantean la despenalización efectiva del consumo y permiten y regulan el auto cultivo de Cannabis. Desde criterios de salud pública, estimamos necesario estudiar las eventuales consecuencias negativas que podría producirse en los consumidores, en especial en el caso de los menores de edad. También la iniciativa legal aclara el uso para fines medicinales de la droga señalada, estrategia que apoyamos, sobre la base de las consideraciones y requerimientos siguientes:

- 1) Enfatizar en la educación a la población sobre las drogas y sus efectos para la salud.
- 2) Trabajar en la prevención y tratamiento en la red de salud.
- 3) Investigar desarrollando los estudios necesarios, en las áreas terapéutica y farmacológica, sobre los efectos de esta droga, especialmente en los adolescentes.
- 4) Extender los estudios al uso terapéutico de otras plantas medicinales que están siendo exploradas por la ciencia, con uso terapéutico.



Merced 50, Santiago • Fono: 639 25 05 • Fax: 6399780 • Casilla: 1136 correo 21 Santiago • Chile
e-mail: secretaria@colegiofarmaceutico.cl • www.colegiofarmaceutico.cl



- 5) Generar una reglamentación relativa al uso de preparados farmacéuticos cannábico para su uso médico, en el evento de aprobarse la ley. Las formas farmacéuticas, así como el fitofármaco, debería poder utilizarse, previo proceso de registro en el ISP.
- 6) Evitar el libre acceso de los menores de edad al uso de ningún tipo de drogas, sean estas lícitas o ilícitas, resguardando el normal desarrollo biológico y mental de los menores.
- 7) Hacer seguimiento a la experiencia de la Fundación Daya, sea respecto de los estudios sobre tratamientos aplicados experimentalmente, como sobre el producto elaborado también experimentalmente.
- 8) Establecer criterios objetivos para la aplicación de la ley por los jueces y las policías.

Desde otro punto de vista, nos preocupa la recarga que la nueva ley podría significar en la labor de supervigilancia de las SEREMI de Salud y el eventual expendio de cannabis terapéutica por parte del Estado. En relación con la Ley vigente, las obligaciones entregadas a las SEREMI en los artículos 40º y siguientes, ya son suficientemente duras y riesgosas, en razón de lo cual sugerimos que el Estado dentro de su política criminal y de salud pública implemente mecanismos de acopio, resguardo y destrucción seguros para los funcionarios, como asimismo, estrategias de incineración que no pongan en riesgo la seguridad y la salud de la población.

En espera de su grata respuesta y dispuestos a colaborar en la forma que Ud. se sirva disponer, le saluda con la mayor atención,

Dr. Mauricio Huberman Rodríguez
Presidente Nacional